

LINEAMIENTO N°04-2022-AMAG/DA

LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

I. OBJETIVO

Regular el procedimiento para la validación de las Fichas de inscripción en las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, a fin de evitar que personas distintas a los jueces, fiscales, auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal del Poder Judicial y del Ministerio Público, puedan acceder a la oferta educativa.

II. FINALIDAD

Garantizar que únicamente los usuarios de ley de la Academia de la Magistratura, accedan a la oferta educativa que se brinda a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS
- Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 052
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución N° 23-2017-AMAG, de fecha 19 de octubre de 2017, que aprueba el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura.
- Resolución N° 003-2023-AMAG-CD, de fecha 10 de enero de 2023, que aprueba el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura.



LINEAMIENTO N°04-2022-AMAG/DA

III. ALCANCE

- 3.1 El presente Lineamiento, es de aplicación obligatoria para:
 - a. Los usuarios que se inscriben en las actividades académicas convocadas en el marco del Programa de Actualización y Perfeccionamiento.-PAP
 - b. La Subdirección del PAP y Coordinadores de actividades académicas
- 3.2 La Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su Artículo 2° señala:

Artículo 2.- La Academia de la Magistratura tiene por objeto:

- a. La formación académica de los aspirantes a cargos de magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público.
- b. La capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público.
- c. La actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- 3.3 El Estatuto de la Academia de la Magistratura establece:

Artículo 2° .- Finalidad

"La Academia de la Magistratura es la institución oficial del Estado peruano que tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados (as) del Poder Judicial y del Ministerio Público, en todas sus instancias a nivel nacional, fortaleciendo su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la impartición de justicia en el proceso de desarrollo del país y la consolidación del estado democrático de Derecho. Extiende sus actividades de capacitación y formación a los auxiliares de justicia y asistentes en función fiscal, así como a los aspirantes a la magistratura (...)"

- 3.4 El Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala:
 - "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las definiciones siguientes:



LINEAMIENTO N°04-2022-AMAG/DA

- **28. Discente:** Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica.
- **40. Ficha de Inscripción:** Formulario publicado en el Sistema de Gestión Académica, que tiene carácter de declaración jurada, en el cual el usuario registra sus datos personales, laborales y otros que sean requeridos en la convocatoria de la actividad académica.
- 45. Inscripción: Es el acto mediante el cual el postulante manifiesta su interés para ser considerado como admitido a una actividad académica. Aceptación expresa de los términos establecidos en la convocatoria, mediante una ficha de inscripción en el Sistema de Gestión Académica, que tiene carácter de declaración jurada, registra sus datos personales, laborales y otros que sean requeridos en la convocatoria de la actividad académica, dentro del plazo establecido. Todos los postulantes que deseen participar en una actividad académica deberán haber realizado el proceso de registro de inscripción
- **46. Inscrito:** Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura, que postula a una actividad académica de acuerdo a la convocatoria establecida, registrándose en el Sistema de Gestión Académica (SGAc)."
- Artículo 12°.- El Programa de Actualización y Perfeccionamiento, a cargo de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, tiene como propósito desarrollar una capacitación permanente, actualizada y especializada a los magistrados, auxiliares jurisdiccionales y asistentes en función fiscal en el ámbito nacional, mediante el desarrollo de programas de especialización, de reforzamiento, diplomaturas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades de diversa tipología, en las líneas de formación fundamental, especializada y complementaria, coadyuvando al fortalecimiento de sus competencias profesionales para la mejora del quehacer jurisdiccional y fiscal.
- **Artículo 39°.-** Las Subdirecciones académicas son las responsables de convocar las actividades académicas, seleccionar a los postulantes que cumplan con el perfil y requisitos a ser establecidos en la convocatoria (...)

Primera Disposición Transitoria.- La Dirección Académica se encuentra facultada para resolver y regular aspectos no contemplados y situaciones



LINEAMIENTO N°04-2022-AMAG/DA

no previstas en el presente Reglamento, mediante Lineamientos académicos, dándose cuenta al Pleno del Consejo Directivo. (...)"

3.5 Mediante Memorando N.º 2493-2021-AMAG/DA y Memorando Nº 3070 - 2022-AMAG/DA se dispusieron los Lineamientos para la validación de la Ficha de Inscripción en el Sistema de Gestión Académica-SGAc en el marco del Sistema de Control Interno.

IV. RESPONSABILIDAD

El Subdirector del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, así como los Coordinadores de las actividades académicas, son los responsables del cumplimiento del presente Lineamiento.

V. DEL PROCEDIMIENTO

5.1 Ficha de inscripción

La Ficha de inscripción es el formulario publicado en el Sistema de Gestión Académica, que tiene carácter de declaración jurada, en el cual el usuario registra sus datos personales, laborales y otros que sean requeridos en la convocatoria de la actividad académica.

En la ficha de inscripción del SGA, dentro de la pestaña "Datos laborales", es necesario que todos los datos solicitados sean completados debidamente por el postulante, con la información siguiente:

- Institución
- Distrito Judicial/Fiscal
- Cargo actual:
 - Juez
 - Fiscal
 - Auxiliar jurisdiccional: Abogado, bachiller en derecho, egresado o estudiante de derecho
 - Asistente en función fiscal: Abogado, bachiller en derecho, egresado o estudiante de derecho
- Condición de cargo actual
- Especialidad
- Nombre del Despacho en que se encuentra laborando
- Teléfono laboral
- Dirección laboral
- Correo laboral



LINEAMIENTO N°04-2022-AMAG/DA

5.2 Indicaciones para la Convocatoria

- a) La convocatoria, abierta o cerrada, se inicia con la publicación en la página web institucional que contiene la información detallada de la actividad académica, tales como perfil del participante, modalidad educativa, línea de formación, área temática, cronograma de ejecución, plazos de inscripción, fecha de publicación de resolución de admisión, derechos educacionales, requisitos técnicos, persona de contacto y subdirección académica, entre otros; a la cual se adhieren los postulantes inscritos en la actividad académica ofertada.
- b) En la convocatoria deberá establecerse claramente el perfil del participante, tanto de los magistrados como de los Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y Asistentes en función fiscal del Ministerio Público, como parte de los requisitos se indicará:
 - Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y Asistentes en función fiscal del Ministerio Público adscritos a un despacho judicial o fiscal.*
 - (*) no de las áreas administrativas, secretarios, Procuradurías, de Recursos humanos, etc.)
 - Adjuntar el documento o constancia que acredite que se encuentra desempeñando dicha función.
 - Se dará preferencia a los abogados.
- d) Asimismo, deben consignarse las precisiones siguientes:
 - Que la Ficha de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada
 - Que los datos que se solicitan en la pestaña de datos laborales deben ser debidamente llenados con información verdadera, ya que si bien es cierto en la Ficha de inscripción todos los campos son obligatorios, cabe la posibilidad que consignen información inexacta o incompleta, lo cual haría que dicho postulante no sea admitido por no presentar todos los datos requeridos con el fin de validar su condición de auxiliar jurisdiccional o asistente en función fiscal.

VI. DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL.- La Dirección Académica se encuentra facultada para resolver y regular aspectos no contemplados y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, en el marco del Reglamento del Régimen de Estudios.